

RESOLUCION No. 0 59 DE 2016

(1 de Febrero de 2016)

"Por la cual se habilita a la empresa BG ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT 900478111-6, para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial."

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Nos. 087 de 2011 y 1079 de 2015, y,

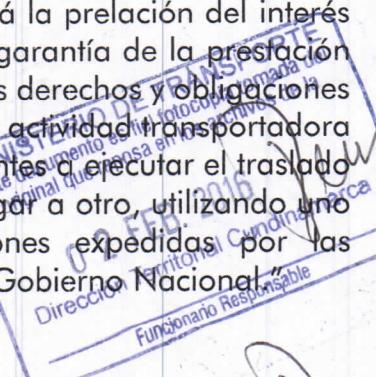
CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que mediante Decreto 087 del 17 de enero de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias", en especial el Artículo 17 – Direcciones Territoriales. Son funciones de las Direcciones Territoriales, las siguientes: (...) 17.6. Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción.

Que la Ley 336 de 1996, "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte", dispone los lineamientos generales en relación con la estructura organizacional, condiciones de carácter técnico, de seguridad y de capacidad financiera, que deben tener en cuenta las empresas que pretendan obtener habilitación para prestar el servicio público de transporte.

Que la citada Ley establece en sus artículos: 5, 10 y 11 establece: "El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo (...)" y 6to. "Por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios Modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes basadas en los Reglamentos del Gobierno Nacional."



RESOLUCIÓN 059 DE 2016**HOJA No. 2**

"Por la cual se concede habilitación a la empresa BG ASOCIADOS S.A.S." para la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial

"Para los efectos de la presente ley se entiende por operador o empresa de transporte la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas, o de unas y otras conjuntamente.

"Las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o constituidas para tal fin, deberán solicitar y obtener habilitación para operar.

La habilitación, para efectos de esta ley, es la autorización expedida por la autoridad competente en cada modo de transporte para la prestación del servicio público de transporte.

El Gobierno Nacional fijará las condiciones para el otorgamiento de la habilitación, en materia de organización y capacidad económica y técnica, igualmente, señalará los requisitos que deberán acreditar los operadores, tales como estados financieros debidamente certificados, demostración de la existencia del capital suscrito y pagado, y patrimonio bruto, comprobación del origen del capital aportado por los socios, propietarios o accionistas, propiedad, posesión o vinculación de equipos de transporte, factores de seguridad, ámbito de operación y necesidades del servicio".

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

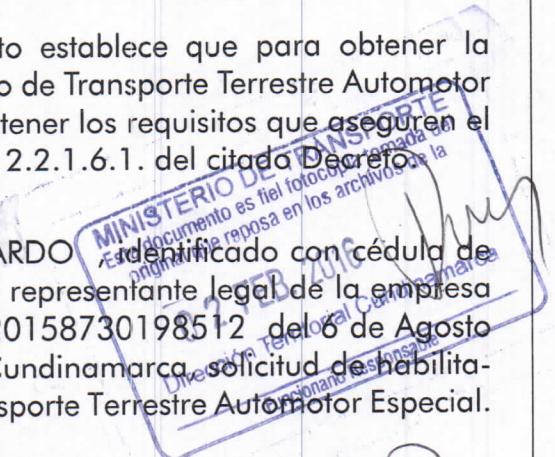
Que el artículo 2.2.1.6.3.6. del citado Decreto establece: "Habilitación.- Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos.

La habilitación por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. Además se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Capítulo, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos.

La habilitación es intransferible a cualquier título. En consecuencia los beneficiarios de la misma no podrán celebrar o ejecutar actos que impliquen que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la empresa que inicialmente fue habilitada".

Que el artículo 2.2.1.6.4.1. del mismo Decreto establece que para obtener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán demostrar y mantener los requisitos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1. del citado Decreto.

Que el señor NELSON ALFREDO BOBADILLA PARDO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.390.325, en calidad de representante legal de la empresa **BG ASOCIADOS S.A.S.**, mediante radicado No 20158730198512 del 6 de Agosto de 2015, presentó ante la Dirección Territorial Cundinamarca solicitud de habilitación en la modalidad del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.



RESOLUCIÓN 059 DE 2016**HOJA No. 3**

"Por la cual se concede habilitación a la empresa BG ASOCIADOS S.A.S." para la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial

Que este Despacho mediante radicado No 20154250065551 del 23 de Diciembre de 2015 requirió a la empresa **BG ASOCIADOS S.A.S** para que aclarara allegara, o aportara la siguiente información:

1. Organigrama de la estructura organizacional de la empresa,
Para el cumplimiento de este requisito se debe presentar:
 - a- Organigrama que contenga las diferentes dependencias de la organización (no cargos).
 - b- Establecer las funciones para las dependencias.
 - c- Elaborar una relación de cargos para el cumplimiento de esas funciones.
 - d- Indicar para cada cargo, formación académica, experiencia exigida relacionadas con las funciones del cargo. (se aclara no anexar hojas de vida).
2. Presentar información gráfica y administrativa del bien inmueble que presentan (plano de localización, contratos de arrendamiento o documento de propiedad del inmueble, fotografías de las áreas físicas, licencia de construcción), sin perjuicio de los demás documentos que se requieran para demostrar la infraestructura física.
3. Presentar programa de reposición del parque automotor, soportado en una proyección financiera, administrativa y operativa.
4. Presentar programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollara la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato, adjuntando el formato de la Ficha de Revisión y mantenimiento de vehículos, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Transporte.
5. Por favor acercarse a facturación en esta dirección territorial Cundinamarca para cambio de recibo de pago de los derechos de la habilitación debido a lo preceptuado en la resolución 2108 del 2 de julio del 2015, por encontrarse en funcionamiento el aplicativo HQ RUNT. El ministerio expedirá la certificación respectiva de no uso del recibo anterior con el cual podrá la empresa efectuar en planta central la devolución del dinero.

Que la empresa **BG ASOCIADOS S.A.S** dio respuesta al requerimiento efectuado mediante radicado No 20168730017612 del 22 de Enero de 2016.

Que la empresa **BG ASOCIADOS S.A.S** cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, para acceder a la habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar a la empresa **BG ASOCIADOS S.A.S** para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, bajo las siguientes características:



RESOLUCIÓN 059 DE 2016

HOJA No. 4

"Por la cual se concede habilitación a la empresa BG ASOCIADOS S.A.S." para la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial

NIT:	900478111-6
REPRESENTANTE LEGAL:	NELSON ALFREDO BOBADILLA PARDO
CEDULA DE CIUDADANÍA:	80.390.325
DOMICILIO:	Bogotá. D.C.
DIRECCION:	Calle 106 No 53-56 Oficina 712
PATRIMONIO LÍQUIDO AL 31-12-2014	\$ 610.399.625.98
RADIO DE ACCION:	NACIONAL
MODALIDAD:	Transporte Público Terrestre Automotor Especial
CLASE DE VEHÍCULOS	Los homologados para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa **BG ASOCIADOS S.A.S** deberá acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.6.7.2., del capítulo 6 del citado decreto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento del anterior plazo es condición resolutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo a el Representante Legal de la **BG ASOCIADOS S.A.S.**, en la Calle 106 No 53-56 Oficina 712 , correo electrónico bgasociadossas@hotmail.com , de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad

Con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., al primer (1) día del mes de Febrero de 2016.

DEYSSI MARIA MORENO ARAGÓN
Directora Territorial Cundinamarca



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Bogotá D.C. 02 FEB. 2016 1300am

Se notifico personalmente a

Señor Nelson A. Bolaños P.

De notificación número 059 de fecha 01.02.16

En su calidad de Representante de la empresa

Bp ASOCIADOS S.A.S.

Contra esta resolución, lo reversos de reposición y apelación

Atentamente: J. Bolaños cc 80390325

Lugar: Bogotá
Santafé

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El dia 2 del mes de 02 del año 2016

fué notificada la Resolución No. 059 emitida el

1º de febrero de 2016

Epígrafe: "Por la cual se hace saber a la empresa Bp ASOCIADOS S.A.S., que ha sido liquidado de especial"

Al Representante Legal Autorizado.

El Representante Legal renunció a términos de ejecutoria

SI NO

Contra la resolución fue interpuesto recurso alguno Si

NO

Acto Administrativo que quedó ejecutoriado el dia 02 mes 02 año 2016

Nombre y cargo de funcionario que certifica: Dra. Dayse M. Moreno A. - Directora Territorial Cundinamarca

Firma del funcionario: Dayse M. Moreno A. 02 FEB. 2016
Bogotá, D.C., dia 02 mes 02 año 2016